

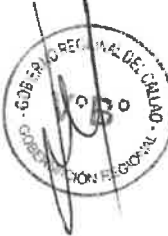



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 305

Callao, 08 NOV. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 250-2022-HNDAC/DF, de fecha 21 de abril de 2022, del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 251-2022-HNDAC/DF, de fecha 22 de abril de 2022, del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 1423-2022-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 29 de abril de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 1671-2022-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 17 de mayo de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorandum N° 1218-2022-HNDAC/OEA, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 925-2022-HNDAC/OEPE, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe Técnico N° 071-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 14 de julio de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 2024-2022-HNDAC-OEA, de fecha 18 de julio de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 459-2022-HNDAC-OAJ, de fecha 27 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 2492-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 27 de julio de 2022, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 000684-2022-GRC/GGR, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe Técnico N° 655-2022-HNDAC/DF, de fecha 02 de setiembre de 2022, del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 3054-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 21 de setiembre de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 2359-2022-HNDAC-OEA, de fecha 23 de setiembre de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 614-2022-HNDAC-OAJ de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 3093-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 000915-2022-GRC/GGR, de fecha 10 de octubre de 2022, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 3305-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 17 de octubre de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 2484-2022-HNDAC/OEA, de fecha 17 de octubre de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 679-2022-HNDAC-OAJ de fecha 18 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 3367-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 20 de octubre de 2022, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 001427-2022-GRC/GAJ de fecha 03 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: FEARR:.....

08 NOV. 2022

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional;

Que, con Informe N° 250-2022-HNDAC/DF, de fecha 21 de abril de 2022, el Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con carácter urgente la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", a fin de brindar una atención OPORTUNA Y DE CALIDAD a los pacientes y usuarios que acuden al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como a la población afectada por el COVID-19, y de contar con estado de STOCK CERO Y STOCK CRÍTICO, pone en riesgo el cuidado, atención y salud de los pacientes y usuarios de la Entidad, al tratarse de productos de alta demanda y que comprometen la continuidad de los servicios de salud que brinda el nosocomio. Señalando que la adquisición solicitada es para cubrir el abastecimiento de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS para un periodo de CIENTO VEINTE (120) días. Mientras se lleva a cabo los procedimientos administrativos y logísticos que permitan culminar los procesos de selección anuales que viene realizando la Oficina de Logística, todo ello en cumplimiento de la normativa de contrataciones del estado, artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y numeral b del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión con Informe N° 251-2022-HNDAC/DF, de fecha 22 de abril de 2022, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, realizar de carácter URGENTE la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", con la finalidad de continuar brindando la atención a los pacientes de emergencia, ambulatorios, hospitalizados y la población afectada con el COVID-19 por un periodo de 120 días; adjuntando las Especificaciones Técnicas y el Informe Técnico sustentando la necesidad;

Que, mediante Informe N° 1423-2022-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 29 de abril de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión traslada al Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión las cotizaciones de los bienes requeridos, de los proveedores: MYG PERÚ LIFE S.A.C.; PROPHARM PERÚ S.A.C.; DROGUERÍA IMPOFAR S.A.C.; GIVALDE S.A.C.; QUÍMICA SUIZA S.A.C.; WORLD DRUG PHARMACEUTICAL S.A.C.; EXCELLAN PERÚ S.A.C.; ASG FARMA S.A.C.; y DROGUERÍA SINMA S.A.C.; a fin que, en su calidad de área usuaria verifique y valide el cumplimiento de las especificaciones técnicas para continuar con el proceso de contratación;

Que, con Informe N° 06-2022-IDM-PS-GRC-HNDAC-OL-UP-MJICH, de fecha 17 de mayo de 2022, el Especialista en Procesos de Selección informa a la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que, la metodología utilizada para la determinación del valor estimado fue tomada en cuenta la cotización de la empresa PERÚ FERIAS E INVERSIONES S.A.C.; siendo el monto total incluido IGV S/ 202,399.56 (Doscientos Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 56/100 Soles), que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición a contratar. Recomendando solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario a la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de dar cobertura al gasto y afectación presupuestaria, según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° ÍTEM COTIZADOS	PRECIO TOTAL S/
PERÚ FERIAS E INVERSIONES S.A.C	1,7,13,15,18,23,25,27,28,58,67	202,399.56

Que, con Proveído N° 200-2022-HNDAC-OL/OEA, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión expresa su conformidad, aprueba y hace suyo de acuerdo a lo establecido en el Informe;

Que, con Informe N° 1671-2022-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 17 de mayo de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite la información a la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, sobre el análisis de las posibilidades que ofrece el mercado para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", y recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin que emita la opinión legal y posteriormente se solicite la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 465 para efectuar la contratación: "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", de acuerdo al siguiente detalle: Certificación de Crédito Presupuestario N° 465 por el monto de S/ 202,399.56 (Doscientos Dos Mll Trecientos Noventa y Nueve con 56/100 soles), para la Contratación Directa de once (11) ítems; ESPECIFICA DE GASTO: 23.18.12; META: 0122;



Que, con Memorandum N° 1218-2022-HNDAC/OEA, de fecha 23 de mayo de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión requiere a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario de acuerdo a lo establecido en el marco normativo;



Que, con Memorando N° 925-2022-HNDAC/OEPE, de fecha 23 de mayo de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, respecto de lo solicitado por el Departamento de Farmacia, según el siguiente detalle:



N°	INFORME N°	CONCEPTO	GCP N°	RB.	EG	MONTO
1	1671-2022-HNDAC/OL-OEA	*ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS PACIENTES DEL HNDAC SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA*	465	DYT	2.3.18.12	202,399.56
TOTAL S/.						202,399.56

Aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 465, por ceñirse a lo dispuesto por los artículos 20° y 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y artículo 12° de la Directiva N° 02-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; señalando que la Oficina de Seguros autoriza el gasto visando el Informe N° 1671-2022-OL-OEA-HNDAC-C para otorgar la certificación por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (Meta 122);



Que, con Resolución Directoral N° 244-2022-HNDAC-DG, de fecha 13 de julio de 2022, se modifica el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para el Ejercicio Fiscal 2022 (Versión 19); incluyendo el Procedimiento de Selección Contratación Directa: "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";

Que con Informe Técnico N° 071-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 14 de julio de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión informa a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que, "El expediente de contratación para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, se viene conduciendo en estricto apego y cumplimiento del Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con todos los supuesto requeridos en el artículo 27 de la Ley, constituyéndose entre estas causales la del literal b) del referido artículo 27 de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". En esa misma línea, en su Artículo 100°, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indican que las situaciones de emergencia se configuran bajo el supuesto de (...) b.1. Acontecimiento Catastrófico, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...)" ; concluyendo que, teniendo en cuenta la Declaratoria de Emergencia Nacional Derivada de la Pandemia COVID-19, se recomienda la derivación del Informe Técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para su análisis y posterior pronunciamiento a efectos que el

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha:

08 NOV. 2022

Gobierno Regional del Callao emita la correspondiente autorización mediante acto resolutivo de la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", a fin de asegurar la cobertura de los citados productos;

Que, con Memorando N° 2024-2022-HNDAC-OEA, de fecha 18 de julio de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de que emita pronunciamiento y/o informe legal de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Informe N° 459-2022-HNDAC-OAJ, de fecha 27 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifiesta que, resulta viable la aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", por el monto de S/ 202,399.56 (Doscientos Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 56/100 Soles) en virtud al informe técnico elaborado por la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión por situación de Emergencia - Acontecimiento Catastrófico, que se encuentra en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y el Comunicado N° 11-2020 emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Recomendando derivar al Gobierno Regional del Callao el expediente a fin de solicitar la aprobación del Proceso de Selección Contratación Directa: "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"; por el monto de S/ 202,399.56 (Doscientos Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 56/100 Soles) por la causal de Situación Emergencia - Acontecimiento Catastrófico;

Que, con Oficio N° 2492-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita al Gobernador Regional del Callao la aprobación del Procedimiento de Selección Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"; por Situación de Emergencia, por la causal de Acontecimiento Catastrófico en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y el Comunicado N° 011-2020 emitido por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 000684-2022-GRC/GGR, de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia General Regional, en atención a la solicitud de aprobación del Proceso de Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"; procede con la devolución de los actuados a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en atención al Informe N° 001112-2022-GRC/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, para la subsanación de las observaciones realizadas;

Que, con Informe Técnico N° 655-2022-HNDAC/DF, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; subsana las observaciones de la solicitud de Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", y sustenta la necesidad de realizar la adquisición urgente de los 68 ítems de productos farmacéuticos del cuadro que adjunta, constituyendo lo estrictamente necesario para garantizar el abastecimiento de 4 meses, según el promedio de consumo de estos, solicitándose excepcionalmente su adquisición mediante contratación directa por Situación de Emergencia Sanitaria derivada de Acontecimientos Catastróficos;

Que, con Informe N° 3054-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite el Informe Técnico levantando las observaciones encontradas por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, para ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para su verificación y trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 2359-2022-HNDAC-OEA, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita a la Oficina de



Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, realice la verificación y trámite correspondiente; para su regularización ante el Gobierno Regional del Callao.

Que, con Informe N° 614-2022-HNDAC-OAJ de fecha 26 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifiesta que, habiéndose subsanado las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional del Callao, resulta viable la aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", por situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico, en virtud al informe y documentación remitida por la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y el informe elaborado por el Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, donde se evidencia que se configura la Situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico, en el marco del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF. Recomendando derivar al Gobierno Regional del Callao el expediente a fin de solicitar la aprobación del Proceso de Selección Contratación Directa: "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"; por el monto de S/ 202,399.56 (Doscientos Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 58/100 Soles) por Situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico;

Que, con Oficio N° 3093-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 27 de setiembre de 2022, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita al Gobernador Regional del Callao la aprobación del Procedimiento de Selección Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"; por situación de Emergencia, por la causal de Acontecimiento Catastrófico en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y el Comunicado N° 011-2020 emitido por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 000915-2022-GRC/GGR, de fecha 10 de octubre de 2022, la Gerencia General Regional, en atención a la solicitud de aprobación del Proceso de Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"; procede con la devolución de los actuados a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en atención al Informe N° 001356-2022-GRC/GAJ, de fecha 10 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, para la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, con Informe N° 3305-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 17 de octubre de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión se remita el informe de subsanación de observaciones a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para su verificación y trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 2484-2022-HNDAC/OEA, de fecha 17 de octubre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, opinión legal de las subsanaciones de las observaciones al expediente de Contratación del proceso de Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";

Que, con Informe N° 679-2022-HNDAC-OAJ de fecha 18 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, considera que, habiéndose subsanado las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional del Callao, resulta viable la aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", por situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico, por cuanto de los documentos que obran en el expediente, se evidencia que se configura la Situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico, en el marco del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF. Recomendando derivar al Gobierno Regional del Callao el expediente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 06 NOV 2022

a fin de solicitar la aprobación del Proceso de Selección Contratación Directa: "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"; por el monto de S/ 202,399.56 (Doscientos Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 56/100 Soles) por la causal de Situación de Emergencia - Acontecimiento Catastrófico;



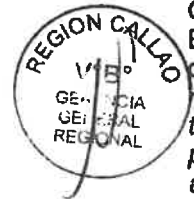
Que, con Oficio N° 3367-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C, de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita al Gobernador Regional del Callao la aprobación del Procedimiento de Selección Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"; por situación de Emergencia, por la causal de Acontecimiento Catastrófico en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y el Comunicado N° 011-2020 emitido por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 001427-2022-GRC/GAJ de fecha 03 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta a la Gerencia General Regional que, considera procedente la aprobación de la Contratación Directa N° 003-2022-HNDAC y N° 002-2022-HNDAC, de fecha 06 de setiembre de 2022, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", por la causal de Situación de Emergencia - Acontecimiento Catastrófico, con un monto de S/ 202,399.56 (Doscientos Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 56/100 Soles), conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-20219-EF y literal b1) del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en merito a lo señalado en la parte analítica del informe, la cual deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional; por lo que se remiten los actuados a fin de que se eleven a la Gobernación Regional para consideración de lo expuesto;



Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece respecto del requerimiento: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;



Que, en tal sentido, se debe hacer llamado a la definición de "Requerimiento" contemplado en el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que: *"Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación"*;

Que, al respecto, es de tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece su ámbito de aplicación, precisando que *"La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos"*; en tal sentido la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento daría lugar a la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el artículo 9° de la mencionada Ley;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones [...]"*; disponiéndose así en el mismo cuerpo normativo en qué casos se emplea cada Procedimiento de Selección, en atención

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 778 Fecha: 09 NOV. 2022

establece en el artículo 1° respecto a la Naturaleza Jurídica: *"El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Callao, perteneciente al Gobierno Regional del Callao"*; cuenta con la categoría III-1 asignada mediante Resolución Directoral N° 1126-2011-GRC/GRS/MINSA/DIRESA/DG, siendo responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito de referencia, brindando atención integral, ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en recuperación y rehabilitación de problemas de salud; dependiendo como Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Callao, perteneciente al Gobierno Regional del Callao;



Que, el sub numeral 1.1, del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de los principios del procedimiento administrativo, establece: *"Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*;

Que, del análisis del expediente remitido se puede observar que obran en autos los informes técnicos emitidos por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en relación con el debido sustento del supuesto de contratación directa invocado, resultando procedente la aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", por situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, requerido por el Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, ante el marco legal vigente se advierte que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de marzo de 2022, se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones, facultando a los Gobernadores Regionales y a los Alcaldes, aprobar las contrataciones directas que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado califica como "indelegables", en cuyo caso, dichas contrataciones se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, debiéndose tener en consideración, según lo dispuesto por dicha norma, que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegables, debiendo por lo tanto tener en consideración lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual dispone que: *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley"*;

Que, en tal sentido, se observa que la causal invocada en el expediente materia de análisis corresponde al supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, supuesto contemplado en el literal b), del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; por lo que al ser un supuesto de Contratación Directa de carácter indelegable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF y en concordancia con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, le corresponde al Titular de la Entidad la aprobación del Procedimiento de Selección Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", por situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433; y al Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6 9 NOV. 2022

Reg. Fecha:

al valor estimado o valor referencial de acuerdo a los márgenes que establece la ley de presupuesto del Sector Público (topes máximos), estableciendo que de carácter excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, debiendo sustentarse el supuesto y la causal que se invoca;



Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a Contrataciones Directas señala en el numeral 27.1 que *"Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: [...] b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra algunos de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;



Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, respecto a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: [...] b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión de obrar humano que genera daños afectando a una determinada comunidad. (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia"*;



Que, de otro lado, respecto de las aprobaciones de contrataciones directas el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF establece en el numeral 101.1: *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*, y en el numeral 101.2 establece que: *"La Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*;



Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:

"Artículo 27. Contrataciones directas

[...]

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, asimismo, el Nuevo Texto Único Ordenado TULO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao en su artículo 135° respecto de los Órganos Desconcentrados señala que, dependen de la Gobernación Regional, o la Gerencia General Regional o de la Gerencia Regional correspondiente, estas cuentan con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las disposiciones legales aplicables; siendo uno de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Callao, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 06 de febrero de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 251 Fecha: 03 NOV. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 03-2022-HNDAC, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para los Pacientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", por Situación de Emergencia - Acontecimiento Catastrófico, con un Valor Estimado de S/ 202,399.56 (Doscientos Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 56/100 Soles), incluido IGV, conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-20219-EF y literal b1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en mérito a lo desarrollado en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

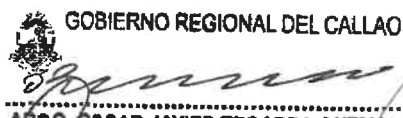


ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

